



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En resolución de Alcaldía número 17, de 17 de febrero de 2015, se aprobaron las bases por las que se regirá el proceso de contratación de un Técnico/a de Euskera en el enclave de Condado de Treviño, del tenor literal siguiente:

«En vista de la necesidad surgida para cubrir la plaza vacante de la plantilla municipal se precisa llevar a cabo la contratación de un Técnico de Euskera, en régimen de personal laboral temporal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local:

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A DE EUSKERA QUE LLEVE A CABO LA PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL ENCLAVE DE CONDADO DE TREVIÑO

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección de un Técnico/a de Euskera para llevar a cabo actividades de promoción del uso del euskera en el enclave de Condado de Treviño, de acuerdo con las cláusulas que regulan el convenio aprobado y ratificado por los dos Ayuntamientos.

El Técnico de Euskera que se contrate al efecto, será a media jornada entre los dos municipios interesados en la contratación, con un coste total anual de 22.500,00 euros.

2. – Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará previa oportuna publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, atendiendo a los siguientes extremos:

Valoración currículum: 8 puntos máximo.

1. Por trabajo acreditado en Administraciones Públicas de las mismas características que la del objeto de contratación: Por cada mes de trabajo 0,1 puntos hasta un máximo de 5 puntos. Para el cómputo se sumará el total de días de trabajo y se dividirá entre 30 multiplicándose el resultado sin decimales obtenido, por 0,1 puntos.

2. Licenciatura en filología vasca: 2 puntos.

3. Máster o cursos de posgrado en materias relacionadas con el trabajo a desempeñar: 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de 1 punto.

Entrevista personal en la que se valorará el conocimiento del trabajo a desempeñar, la comarca en la que se va a trabajar, conocimiento de la realidad sociolingüística del municipio, objetivos a conseguir, etc. hasta un máximo de 5 puntos. Se convocará a la entrevista a los seis primeros candidatos de acuerdo con la valoración de currículum.



3. – Funciones.

El personal Técnico de Euskera contratado tendrá como función principal realizar las tareas que se deriven del convenio regulador entre los Ayuntamientos de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, repartiendo sus tareas entre los dos municipios.

Además, deberá llevar adelante las acciones previstas en la promoción del uso del Euskera en el enclave de Condado de Treviño, y cualesquiera otras que supongan un impulso al uso del Euskera en el enclave y le sean encomendadas por los Alcaldes-Presidentes de los municipios. Todo ello dentro de los límites presupuestarios que para dichos fines tienen establecidos los Ayuntamientos afectados.

Entre otras acciones, deberá, encargarse de coordinar con las asociaciones que trabajan a favor del euskera de la comarca, aquellas actividades que dichas asociaciones organicen, si fuera requerido para ello.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, colaborará en el desarrollo de las actividades y programas dirigidos a promocionar y dinamizar el uso del euskera en los Ayuntamientos afectados.

4. – Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidas, y en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad al cierre del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial y homologado. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los extranjeros deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

f) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las presentes Bases.



5. – *Requisitos específicos.*

- Titulación mínima de diplomatura.
- Tener acreditado el perfil lingüístico 3 de Euskera del IVAP o título equivalente.
- Tener conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas de Office, Internet, correo electrónico...
- Carnet de conducir y disponibilidad de vehículo (dado que no existe transporte público a los centros de trabajo que coincida con los horarios de la jornada habitual).

6. – *Presentación de solicitudes.*

Con la finalidad de simplificar el procedimiento y facilitar a las personas interesadas su inscripción, la documentación se deberá presentar de la siguiente manera.

Primero: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General de los Ayuntamientos de Condado de Treviño, en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como por cualquier registro de los regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente de identificación.
- b) Currículum vitae del aspirante en bilingüe (castellano y euskera).

Segundo: Las personas candidatas a las que se seleccione para realizar la entrevista deberán aportar al acto la documentación acreditativa de cuantos aspectos figuren en el currículum y que sean útiles a efectos de la contratación pretendida.

7. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Técnico que designe el Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.

Vocales:

Técnico nombrado por el Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Diputación Foral de Álava.

Secretaria del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Técnico de Euskera de la Cuadrilla de Añana.

Secretario: Secretaria del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de tres de sus miembros. Todos ellos tendrán voz y voto (exceptuando la Secretaria del Tribunal, que tendrá voz pero no voto), y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.



8. – *Propuesta del Tribunal.*

El Tribunal elevará el expediente del procedimiento, junto con la resolución adoptada sobre el candidato idóneo, al órgano competente para la contratación.

9. – *Desarrollo de los trabajos.*

9.1. El horario habitual de trabajo será de lunes a viernes, y en el resto de condiciones laborales, será de aplicación el convenio de personal vigente. Sin perjuicio de ello, si el desempeño de sus funciones requiriera modificar este horario para ejecutar actividades, acudir a reuniones o cualquier otro motivo dicha modificación será decretada por los Alcaldes-Presidentes, compensándose dichas horas con jornadas de descanso sin que sufra por ello quebranto el servicio.

9.2. Lugar de trabajo. El lugar de trabajo será el que determinen los Ayuntamientos contratantes.

10. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

* * *

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

Enterado/a de la convocatoria realizada por los Ayuntamientos de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, para la contratación de una persona que lleve a cabo la promoción del uso del Euskera en la comarca.

Declaro:

Bajo juramento que cumplo con todas y cada una de las condiciones relacionadas en las bases de la convocatoria.

Declarante:

Nombre y apellidos:

D.N.I. N.º de teléfono

Domicilio:

Localidad:

Lugar y fecha

Fdo.

Resuelvo:

Primero. – Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de Técnico/a de Euskera en régimen de personal laboral temporal, en los términos que figuran en el expediente.



Segundo. – Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de ambos Ayuntamientos.

Tercero. – Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de su ratificación».

Contra las presentes Bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Condado de Treviño, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Condado de Treviño, a 17 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Ignacio Portilla Moraza